



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado : AMPARO FLOREZ
Radicación : 2021-00086

En atención al memorial que antecede, presentado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, es menester RECONOCER y TENER al **PATRIMONIO AUTONOMO FAFP CANREF** representada legalmente por LUISA FERNANDA MUÑOZ MAHECHA, para todos los efectos legales, como **CESIONARIO**, titular del crédito, garantías y privilegios que se persigue dentro del presente, en atención a que reúne los requisitos de que trata el Artículo 1959 del Código Civil.

Para los efectos legales de que trata el Artículo 1960 del Código Civil, notifíquese por estado la presente cesión a la demandada AMPARO FLOREZ.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**